

CONTRATO EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIONES DE BIENES, QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA "CONEXIÓN, P.C S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SENEN BAEZ SAÑUDO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Consejera Presidente declara:

- I. Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que requiere de la contratación para la entrega de los bienes.
- III. Que la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene las facultades legales suficientes para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, con fundamento en el artículo 122, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios asignados al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número 05.06/0140/2018, de fecha 31 de enero del 2018, girado por Oficialía Mayor.

- IV. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83000.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEE931230UB4

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara:

- I. Que acredita **CONEXIÓN, P.C S.A DE C.V** la calidad de persona moral, mediante escritura pública, que contiene Acta Constitutiva No. 11514, Volumen No. 181 de fecha de 08 de mayo DE 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Jorge Martínez Calderón, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el número de folio 12398 Vol. 88 Libro Uno, Sección Comercio con fecha de 07 de junio de 1997.
- II. Que el C. **SENEN BAEZ SAÑUDO** acredita su designación como representante legal de la empresa **CONEXIÓN, P.C. S.A. DE C.V.** mediante testimonio de Escritura Pública No. 175 de fecha 03 de JULIO de 1997, otorgada ante fe del Notario Público No. 50, Lic. Ramón Soto Silva, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo Sonora, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0452023287162, manifestando que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es además de tener las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en calle Concepción L. de Soria No. 52 Local 9, Colonia San Benito C.P. 83190 teléfono (662) 2106740, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- V. Que conoce el contenido de las bases de licitación número IEEPC-LP-004-2018 y sus anexos, mismas que se utilizaron para la adjudicación del presente Contrato así como el modelo del Contrato.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CPC960508NX5 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar directamente el bien a “EL INSTITUTO” de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las bases del procedimiento de licitación, en los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones, lo indicado en su propuesta técnica y en el presente documento, mismos que formaran parte integral de este instrumento jurídico, obligándose a proporcionar directamente los servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ACTIVO	PRECIO TOTAL
130	COMPUTADORA PORTÁTIL Pantalla 15.6" HD (1366*768) LCD Procesador Intel Core i5 de 2.8.ghz Sistema operativo Windows 10 Profesional Teclado en español extendido Memoria ram de 8 gb Disco Duro 1tb Red, Bluetooth 4.1 Dual Band Wi-Fi Webcam y bocinas integradas Lector de Tarjetas SD Touchpad, Batería 3 Celdas con tecnología de carga express 3 Puertos USB (1 usb c), displayport, VGA, HDMI, RJ-45, enteda auriculares/micrófono, Ranura de bloqueo Color Negro, Software MS Office 365 Business open incluido 3 años de garantía, servicio a domicilio.	\$ 2,923,700.00
	SUBTOTAL	\$ 2,923,700.00
	I.V.A.	\$ 467,792.00
	TOTAL	\$ 3,391,492.00

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total de los bienes objeto del presente contrato por la cantidad de un importe de \$ 2,923,700.00 (Son: Dos millones novecientos veinte tres mil setecientos pesos 00/100 M.N), más el importe al Valor Agregado por la cantidad de \$ 467,792.00 siendo un total de \$ 3,391,492.00 (Son: Tres Millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DE BIENES. 3) p. 12

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes "EL INSTITUTO", sito en Calle Luis Donaldo Colosio No. 35, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los bienes serán recibidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y verificará que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, si los bienes cumplen con las características, podrá el licitante ganador proceder a entregar la factura para proceder a realizar el pago correspondiente; en caso contrario se notificara al proveedor para que haga la entrega de los bienes correctos en un periodo no mayor de 24 horas siguientes a la notificación.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"Se otorgará el pago total a la entrega de la totalidad de los bienes, La operación se efectuara en moneda nacional;

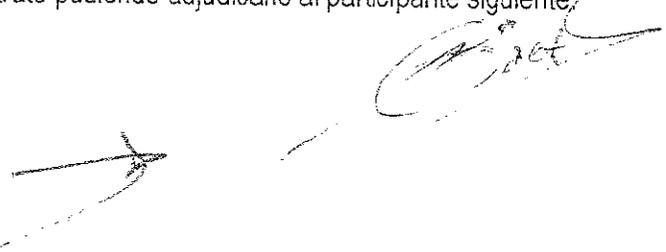
- A. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. La presentación de la factura presentada por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en el acto de la firma del contrato, una carta compromiso donde se compromete a dar cumplimiento al presente contrato y que en caso contrario el "EL INSTITUTO" lo incluirá en el catálogo de prestadores de servicios y padrón de proveedores incumplidos, quedando estrictamente prohibido realizar contrato alguno con el "PROVEEDOR".

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la carta compromiso "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente.



SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"EL INSTITUTO" cubrirá el impuesto al Valor Agregado que resulte al cubrir lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento

"EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el pedido o el contrato.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por personal que sea designado por el "EL INSTITUTO".

OCTAVA: CARGOS ADICIONALES.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes se reciban de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" modificar sus pedidos o contratos de los conceptos establecidos originalmente en este contrato siempre y cuando el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "EL INSTITUTO" lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", aceptan:

- A. Que el bien puede ser objeto de revisión por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o por la Contraloría General del propio Instituto o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Instituto.

- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos que se deriven de la revisión.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO", podrá rescindir administrativamente el contrato y exigir a la empresa lo que corresponda conforme a derecho, además de que podrá incluirlo en el catálogo de prestadores de servicios y padrón de proveedores incumplidos, quedado estrictamente prohibo realizar contrato alguno con "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

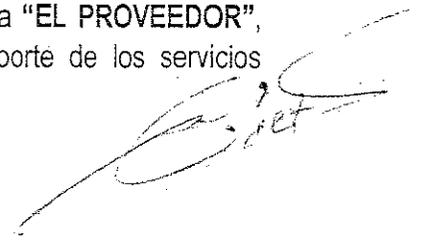
"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, los precios unitarios pactados en este Contrato o el importé de los servicios proporcionados a la fecha de la suspensión.



DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo, o bien si los servicios no reúnen la calidad solicitada.
- B. Si no se realiza la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin ningún costo adicional para "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".
- C. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- D. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", relacionado con los servicios contratados excede 36 (Treinta y seis) horas.
- E. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- F. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Cuando "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (cinco) hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Dentro de los 2 (**dos**) días hábiles posteriores a la Resolución se elaborará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios proporcionados y contratados, dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"** y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además **"EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en este Contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

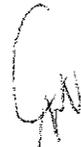
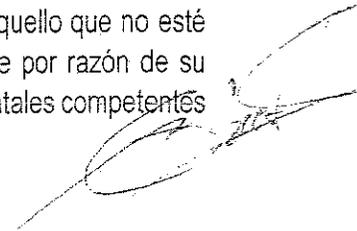
DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Sonora, por lo cual, en ningún momento, ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Sonora y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente ó futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales estatales competentes



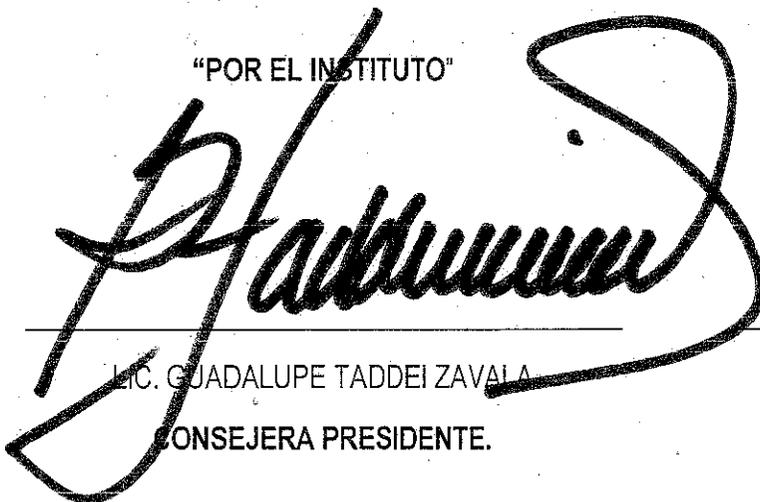
en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o aquellos que elija "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será a partir de la vigencia señalada y hasta el término de cada uno de los trámites que se encuentren pendientes, mismo que deberán quedar relacionados por escrito para su atención.

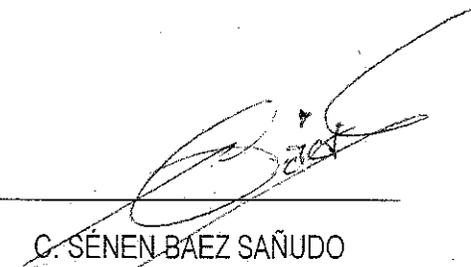
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO DE 2018.

"POR EL INSTITUTO"



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTE.

"POR LA EMPRESA"



C. SÉNEN BAEZ SAÑUDO
REPRESENTANTE LEGAL.

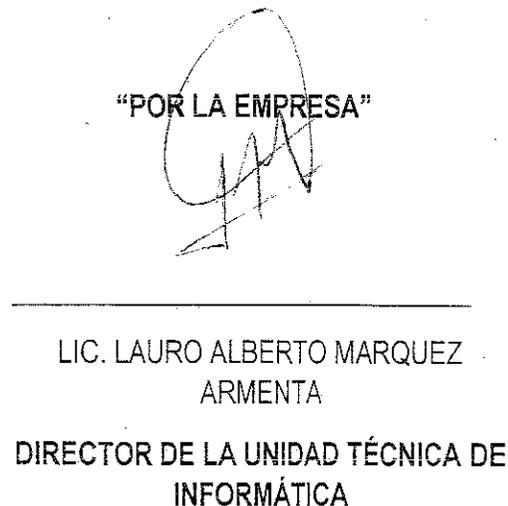
TESTIGOS

"POR EL INSTITUTO"



C.P. FRANCISCO JAVIER ZÁRATE SOTO.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

"POR LA EMPRESA"



LIC. LAURO ALBERTO MARQUEZ
ARMENTA
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
INFORMÁTICA